



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

Conste por el presente documento el Convenio de Traspaso de Recursos de fecha 6 de julio de 2016, que suscriben; el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante **MEF**, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Lima 1, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, señor **Carlos Augusto Blanco Cáceres**, identificado con DNI N° 09398289, debidamente autorizado por Resolución Ministerial N° 254-2015-EF/43; y de la otra parte, la **Municipalidad Provincial de Tambopata**, en adelante **MP TAMBOPATA**, con domicilio en Av. León Velarde N° 230 Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios, para los efectos de este convenio debidamente representado por su Alcalde, señor **Alain Gallegos Moreno**, identificado con DNI N° 09464007, debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2016-CMPT-S.O. del 30 de junio de 2016; los mismos que convienen y acuerdan los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2015, se aprobó la emisión externa de bonos, hasta por la suma de US\$ 2 250 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES), y la emisión interna de bonos, hasta por la suma de S/ 6 633 515 000,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), en adelante el **PRÉSTAMO**.
2. Las aludidas emisiones de bonos están comprendidas dentro de los montos máximos de concertaciones de operaciones de endeudamiento externo e interno, respectivamente, destinados al financiamiento de sectores económicos y sociales y al apoyo a la balanza de pagos, autorizados en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la citada Ley de Endeudamiento, y se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y en el Reglamento de Bonos Soberanos, vigentes.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 009-2016-EF/52.01 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se determinó las emisiones de bonos que están comprendidas en el alcance del artículo 14 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, referido a la transferencia de los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

la ejecución de proyectos de inversión en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales.

- 1.4. En adición, mediante la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se crean los Fondos para el financiamiento de proyectos de inversión pública para los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, los mismos que se encuentran a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, y se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a depositar hasta S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para los Gobiernos Locales, y de hasta S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para Gobiernos Regionales, en una cuenta del Tesoro Público, con cargo a los recursos que se obtengan de la citada colocación de Bonos Soberanos; incorporando o transfiriendo dichos recursos en los presupuestos institucionales de los respectivos Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
- 1.5. Con cargo a los Fondos señalados anteriormente, mediante Decreto Supremo N° 144-2016-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre ellos la **MP TAMBOPATA**, hasta por el monto de **S/ 7 712 061,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, a favor de los siguientes Proyectos:
- “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJES PLUVIALES DEL JR. LA CULTURA CUADRA 8, JR. CARLOS BRIOLO CUADRAS 3 Y 4, Y PASAJE ELVIRA GARCÍA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS”.
 - “MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA 15 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS”.
 - “MEJORAMIENTO VIAL DEL JIRON 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS”.
- 1.6. Mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 051-2016-CMPT-S.O.- del 30 de junio de 2016, se ha acordado autorizar al Alcalde de la **MP TAMBOPATA** la suscripción del presente Convenio de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, referido al financiamiento, con cargo a los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**, de los siguientes Proyectos:
- “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJES PLUVIALES DEL JR. LA CULTURA CUADRA 8, JR. CARLOS BRIOLO



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

CUADRAS 3 Y 4, Y PASAJE ELVIRA GARCÍA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS”.

- “MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA 15 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS”.
- “MEJORAMIENTO VIAL DEL JIRON 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS”.

- 1.7. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 26° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el D.S. N° 008-2014-EF, en el caso que los recursos de una operación de endeudamiento sean ejecutados por una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, de ser el caso, los referidos a la atención del servicio de la deuda.
- 1.8. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley General, se suscribe el presente Convenio de Traspaso de Recursos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el MEF efectúa el traspaso a la MP TAMBOPATA, de los recursos provenientes del PRÉSTAMO hasta por el monto de S/ 7 712 061,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para financiar los siguientes Proyectos: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJES PLUVIALES DEL JR. LA CULTURA CUADRA 8, JR. CARLOS BRIOLO CUADRAS 3 Y 4, Y PASAJE ELVIRA GARCÍA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS”; “MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA 15 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS” y “MEJORAMIENTO VIAL DEL JIRON 28 DE JULIO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS”, en adelante los PROYECTOS

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y CONDICIONES DEL TRASPASO DE RECURSOS

El MEF traspasa a favor de la MP TAMBOPATA los recursos provenientes del PRÉSTAMO para ser destinados, exclusivamente, al financiamiento de los PROYECTOS.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

- 3.2 El servicio de deuda derivado del presente traspaso de recursos y demás gastos, será atendido por el **MEF**, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MEF

El **MEF** se compromete a traspasar los recursos provenientes del **PRÉSTAMO** a favor de la **MP TAMBOPATA** para financiar los **PROYECTOS**, mediante **Asignaciones Financieras** a ser aprobadas a través de la **Cuenta Única del Tesoro Público (CUT)**.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MP TAMBOPATA

- 5.1 Asegurar que el monto traspasado proveniente del **PRÉSTAMO** se utilice, exclusivamente, en el financiamiento de los **PROYECTOS**.
- 5.2 Asumir la responsabilidad de la ejecución de los **PROYECTOS** y por tanto cumplir con todas las obligaciones establecidas en los contratos suscritos para tal efecto.
- 5.3 Las obligaciones materia del presente Convenio no podrán ser cedidas a terceros.
- 5.4 Informar al **MEF**, respecto a la ejecución de los recursos provenientes de los **PRÉSTAMOS**.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan que cualquier modificación de los términos del presente Convenio será efectuada mediante acuerdo escrito entre las Partes.

CLAUSULA SÉTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas a este Convenio deberán ser presentadas por escrito. Se considerará que la notificación y/o comunicación ha sido debidamente efectuada cuando ha sido dirigida y entregada a las siguientes direcciones:

MEF
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Jr. Junín N° 319, piso 8°
Lima 1
Telf.: 01-626-9921



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

MP TAMBOPATA

Av. León Velarde N° 230
Puerto Maldonado - Tambopata - Madre de Dios
Telf.: 082-571220

Cualquier modificación del domicilio de una de las Partes, deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos días después de la fecha de recepción de la referida comunicación.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá cuando la **MP TAMBOPATA**, a satisfacción del **MEF**, haya cumplido todos los compromisos asumidos en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 6 días del mes de julio del año 2016.

Por el Ministerio de Economía y Finanzas

Por la Municipalidad Provincial de
Tambopata

Carlos Augusto Blanco Cáceres
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

Alain Gallegos Moreno
Alcalde Provincial

